



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de junio de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00664

1.- Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que si bien el extremo demandante con fundamento en el canon 547 del C.G del P., enunció¹ su intención de dirigir la acción ejecutiva en contra del demandado VÍCTOR ORLANDO BLANCO LOZADA, la misma no resulta procedente, en la medida en que, respecto del preanotado demandado, con antelación a la presentación de la demanda que nos ocupa se aceptó e inició trámite de negociación de deudas en data 19 de febrero de 2020², razón por la cual, con fundamento en el numeral 1 del artículo 545 de la codificación en comento, el Juzgado no puede dar inicio a nuevos procesos ejecutivos contra el codeudor, hasta tanto se conozcan las resultas de dicho trámite de negociación de deudas.

2.- Con todo, resulta oportuno para el despacho oficiar con destino a los centros de conciliación en los que se adelantan los tramites de negociación de deudas respecto de VIVIANA CAROLINA REY GUTIÉRREZ y VÍCTOR ORLANDO BLANCO LOZADA a efectos de que se sirvan informar a esta sede judicial el estado y de ser el caso las resultas de estos.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

¹ [11ManifestacionContinuarTramite]

²



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD
JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1.ACEPTAR e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor VICTOR ORLANDO BLANCO LOZADA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.895.639

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 057, del 2 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria